



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7122 a 184/7126

23/01/2017

15896 a 15900

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que según información proporcionada por el Banco de España, las estimaciones que hacen las propias entidades sobre la base de su experiencia histórica de reclamaciones y el perfil de su cartera sitúan el impacto más probable de la eliminación de las cláusulas suelo en torno a los 3.700 millones de euros en el cierre del ejercicio 2016, de los que unos 2.100 millones de euros corresponden al efecto de la retroactividad anterior a 9 de mayo de 2013 resultante de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). La cifra de provisiones realizadas por el conjunto de entidades al cierre del ejercicio supera ligeramente la cantidad anterior.

Adicionalmente, el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, habilita al Gobierno para regular la existencia de un órgano de seguimiento, control y evaluación de las reclamaciones efectuadas. Este órgano, deberá emitir un informe semestral sobre su actuación y podrá proponer las medidas a su juicio necesarias para impulsar una correcta implantación del mecanismo extrajudicial previsto.

Por último, cabe destacar que está en proceso de tramitación la aprobación del anteproyecto de ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que traspondrá a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial. La norma europea introduce dosis de transparencia en uno de los actos jurídicos y económicos más importantes en la vida de cualquier ciudadano, como es la firma de una hipoteca.

En el caso de España esta normativa es más importante, aún si cabe, ya que casi el 80% de las familias españolas vive en una casa de su propiedad, un porcentaje mucho más alto que la media europea. Con esta norma se profundiza en la creación de un mercado europeo de productos financieros minoristas, estableciendo condiciones armonizadas mínimas respecto a los créditos y préstamos con garantía hipotecaria, o destinados a uso residencial.

La directiva establece un nuevo marco más favorable para el consumidor, así regula aspectos como la compensación que una entidad de crédito puede cobrar por amortizaciones anticipadas de los préstamos o créditos hipotecarios, el derecho a convertir a moneda nacional los préstamos en moneda extranjera, la prohibición de realizar ventas que vinculan de forma obligatoria la hipoteca a la contratación de otros productos financieros o los límites a la retribución de los prestamistas e intermediarios.



Finalmente, cabe indicar que se trata de una oportunidad para ir más allá en la protección del consumidor y en garantizar la transparencia de los créditos hipotecarios. Evitar dudas sobre la posible opacidad de determinadas cláusulas y reforzar que el consumidor tenga pleno conocimiento de las implicaciones económicas y jurídicas que tiene el contrato que está firmando. En este sentido, se propone reforzar los requisitos de información, tanto en la fase precontractual como en el momento de la firma del préstamo ante el notario, y potenciar el control de legalidad sobre el contenido del contrato.

Madrid, 22 de marzo de 2017

